

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00810

El Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional han adoptado medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, por lo cual mediante el Decreto 806 de 2020 se establecieron los estados y los traslados virtuales señalando en su artículo 9º que *"Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva."* Y agregó que *"De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia."*

En el presente asunto a través de providencia de 14 de enero de 2021 se corrió traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal como prevé el numeral 1º del artículo 443 C.G.P.

Sin embargo, según el informe que precede la secretaria por *"error involuntario las excepciones no fueron publicadas en el estado electrónico"*, de suerte que el demandante no ha podido conocer las defensas que fueron enarboladas por su contrincante, para de esta forma pronunciarse y formular los medios de prueba que considerara adecuados, es decir, ejercer su derecho de defensa y contradicción, como quiera que al tratarse de un traslado el escrito respectivo debió publicitarse.

Puestas así las cosas, se ordena a la secretaría que en forma inmediata publique en forma adecuada las excepciones de mérito que el ejecutado ha invocado en este proceso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-46 de 24 de marzo de 2021

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7fd642694708425c7e52fd95c2d18e1be94a93a7a4ddc225a2757b43796da7
35**

Documento generado en 23/03/2021 03:04:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**